

Minima para hacer la division del termino municipal en distritos, barrios, colegios y secciones



Considerando: Que este precepto legal no se ha cumplido por las corporaciones anteriores y que de su incumplimiento antes de 1.º de Julio proximo podria resultar el vicio de nulidad en las elecciones de 1.º de Diciembre de este año

Considerando: Que el Ayuntamiento tiene facultades para subsanar la division que existe del termino municipal actualmente en distritos, barrios, colegios y secciones, segun lo dispone el referido articulo 7.º de la ley electoral de dos de octubre actual; la corporacion acuerda unanimemente

- 1.º Que este distrito Municipal se compone de tantos habitantes
- 2.º Que corresponde al mismo, un Alcalde, dos tenientes diez Regidores, dos distritos y tres colegios electorales
- 3.º Que los distritos se componen el 1.º de los barrios de Abajo, Carrillos, Mafraque, Huerta, Salado y Zarza y el 2.º de los barrios de Arriba, Partidor, Urtibia, Ulli, Macinenda, Barinas, Cantor y Canada de la Sena
- 4.º Que los colegios electorales son tres; denominados 1.º, 2.º y 3.º y comprenden cada uno las calles y barrios siguientes
 El 1.º situado en las Casas Consistoriales a los electores de las calles, subida al Castillo, Mayor, San Joaquin, Sugaralto, Barrio-nuevo, Agedrea, Sta Barbara, Balsa, San Quinto, San Blas, Gloria, Principe, San Cristobal, Acquia, Atalaya, Bobuta, Infante, Lajara,